



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

OK política

1762 I

No. \_\_\_\_\_

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

Entre los suscritos, de una parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, quien actúa en calidad de **RECTOR**, según Resolución del Consejo Superior Universitario N° 036 del 01 de Diciembre de 2017, y por ende, en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, y Resoluciones de Rectoría 262 de 2015 y 020 de 2018, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **JUAN MANUEL FRESEN MARTÍNEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.147.272, expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en nombre y Representación Legal de la empresa **NUEVOS RECURSOS S.A.S.**, con NIT. 830.014.721-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: I. Que la misión de **LA UNIVERSIDAD** es la democratización del acceso al conocimiento, para garantizar, a nombre de la sociedad y con participación de Estado, el derecho social a una Educación Superior con criterio de excelencia, equidad y competitividad, mediante la generación y difusión, de saberes y conocimientos, con autonomía y vocación hacia el desarrollo sociocultural, para contribuir fundamentalmente al progreso de la Ciudad – Región de Bogotá y el país, y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, porque los recursos provenientes de la Secretaría de Educación Distrital, se orientan a la adquisición de equipos de laboratorio para la nueva sede ‘Bosa Porvenir’ y el Observatorio Astronómico y Geodésico, que prestarán servicios de apoyo académico, inicialmente a los programas curriculares de Tecnología en saneamiento ambiental, Ingeniería sanitaria, Administración ambiental y Tecnología en gestión ambiental de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a Ingeniería catastral y geodesia, Ingeniería topográfica y Licenciatura en física. Lo anterior, sustentado en el marco del segundo eje transversal del Proyecto de Plan de Desarrollo 2016-2020, titulado **DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO**, en el cual se incluye, como estrategia, fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región, proponiendo la utilización de las capacidades científicas y tecnológicas, para prevenir y solucionar grandes problemas de la ciudad, que, al ser abordados como retos, incentiven la realización de investigación aplicada y generación de conocimiento alrededor de problemas concretos, además, buscar la consolidación de ecosistemas de emprendimiento e innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien espacios de colaboración y apoyo, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar objetivos comunes, y se utilicen capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos. Adicionalmente, se debe propender por alcanzar los Objetivos #1 (meta 7: estrategia 2) y # 2 (meta 3: estrategia 3) y Matriz de Costos A\_13 del Convenio Interadministrativo No. 1931 de 2017, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José De Caldas y la Secretaría De Educación Del Distrito. De igual forma y teniendo en cuenta el Decreto 1001 de abril de 2006 del MEN, *"por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado"*, en lo referente a programas de doctorado, *"los programas de doctorado deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar"*

Z

OFICINA ASESORA JURIDICA  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
CARRERA 7 No. 40-53 Piso 9  
Bogotá D.C.

M

o

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

*social*". II. Que la necesidad a satisfacer por parte de **LA UNIVERSIDAD** es el desarrollo de acciones de mejoramiento planteadas por el CNA, tales como, fortalecimiento de recursos educativos digitales que se integren en los espacios académicos, proyección de la inversión en equipos al servicio de la investigación aplicada, inicio del proceso de acreditación de laboratorios y continuación de las acciones que redunden en la acreditación de alta calidad de los programas de pregrado, así como mejorar las experiencias de las prácticas y estimular el desarrollo de proyectos de investigación científica con componente experimental. Así las cosas, el Doctorado en Ingeniería, en concordancia con las funciones misionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en vía de ejecución de las funciones formuladas desde su creación, con la misión fundamental de formar excelentes investigadores en el ámbito científico y tecnológico de la ingeniería, a efectos de impulsar el desarrollo social y económico, de la ciudad capital y de la nación, requiere la adquisición de equipos especializados para la implementación de soporte a nuevas líneas de investigación, la adecuación de redes académicas, dotación de laboratorios de investigación (nanotecnología – Smart grid), que le permitan contar con una adecuada base técnica para prestar servicios apropiados de apoyo a la comunidad académica, en donde se promueva la investigación de alto impacto, en pro de alcanzar la excelencia y los mejores estándares de calidad como programa de alta formación. III. Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria pública, la cual procede para la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, en concordancia con el artículo quince del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. VI. Que en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Jefe de la Sección de Presupuesto de la Universidad, VII. Que, mediante acto administrativo debidamente motivado, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente convocatoria pública. VIII. Que el Rector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente contrato. IX. Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3° del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **NUEVOS RECURSOS S.A.S**. **Cláusula 2 - Objeto del contrato.** Contratar la adquisición, instalación y configuración de equipos de laboratorio, para prácticas académicas y de investigación aplicada, con destino a los laboratorios de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en cumplimiento de los objetivos y metas, en el marco del Convenio Interadministrativo No. 1931 de 2017, suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José de

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

Caldas y la Secretaría de Educación del Distrito. Ítem 18: Canal hidráulica para el estudio del movimiento del agua a flujo libre. **Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$199.000.000 M/Cte.), incluido IVA, demás tasas contribuciones e impuestos aplicables. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 937 de febrero 13 de 2018, expedido por el Jefe de la Sección de Presupuesto, perteneciente al rubro 3-0-991-00-00-01-0301-03 GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 1931 DE 2017 SUSCRITOS CON LA SEC. DE EDUCACION DISTRITAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. LA UNIVERSIDAD pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, contra entrega parcial o total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que, para tal fin, establezca la Universidad. **Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 4.5 EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4.7 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 4.8 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 5 - Plazo.** El plazo de ejecución del contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma de la correspondiente acta de inicio, previa aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista.** 6.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. 6.2. Recibir de parte de LA UNIVERSIDAD toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato: 7.1. Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la cláusula 2 de este contrato y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 7.2. Entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado por el Supervisor del contrato y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 7.3. Entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 7.4. EL

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

**CONTRATISTA** asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 7.5. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 7.6. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 7.7. Efectuar la instalación y conexión de los equipos en el lugar designado por el Supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 7.8. Entregar a **LA UNIVERSIDAD** el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos. 7.9. Suministrar en la prestación de los servicios accesorios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia, cuando deba realizarse de acuerdo con el objeto contratado. 7.10. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizarlos en un término no superior a ocho (8) días hábiles. 7.11. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 7.12. Dar a conocer a **LA UNIVERSIDAD** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 7.13. Dejar los lugares donde se entregarán e instalarán los bienes, llegado el caso, en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos. 7.14. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato, necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo en el momento de la entrega. 7.15. Mantener durante todo el desarrollo del contrato los precios señalados en los estudios previos. 7.16. Mantener contacto permanente con el/los supervisor/es del contrato, a fin de solucionar cualquier dificultad que se pudiera presentar durante su ejecución. 7.17. Otorgar, sin ningún costo adicional para **LA UNIVERSIDAD**, la asistencia y recomendaciones necesarias para el buen desarrollo del contrato. 7.18. Mantener actualizadas las garantías necesarias durante el desarrollo del contrato. **Cláusula 8 - Derechos particulares de LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: 8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**. 8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico. 8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga. **Cláusula 9 - Obligaciones Generales de LA UNIVERSIDAD.** 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato. 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo. 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos. **Cláusula 10 - Confidencialidad.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 11 - Propiedad intelectual.** EL CONTRATISTA garantiza a LA UNIVERSIDAD que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **Cláusula 12 - Calidad del bien y servicios conexos.** 12.1 EL CONTRATISTA también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables. 12.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento. 12.3 EL CONTRATISTA se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta. **Cláusula 13 - Multas y cláusula penal pecuniaria.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de EL CONTRATISTA, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, EL CONTRATISTA pagará, a favor de LA UNIVERSIDAD, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para LA UNIVERSIDAD, pagará a LA UNIVERSIDAD el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **Cláusula 14 – Procedimiento para hacer efectiva la cláusula de multa y penal pecuniaria.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de que trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, EL CONTRATISTA o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única. **Cláusula 15 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de LA UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo total de ejecución del contrato y tres (3) meses más
Calidad y correcto	(20%) del valor del contrato	Plazo de ejecución del

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

funcionamiento de los bienes suministrados		contrato y un (1) año mas
--	--	---------------------------

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD. **Cláusula 16 - ESTAMPILLA U. D. F. J. C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 645 de junio 9 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor. **Cláusula 17 - Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. [Nombre del Contratista] no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 18 – Cesión.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 19 – Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **Cláusula 20 - Terminación.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución. **Cláusula 21 - Liquidación.** Terminada la ejecución del contrato, el supervisor proyectará el “acta de liquidación”, dentro de los tres meses siguientes, y promoverá su firma por las partes. **Cláusula 22 - Suspensión.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución. 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el

2

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

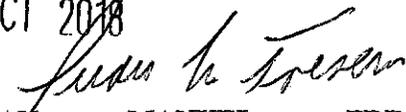
diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **Cláusula 23 - Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a **LA UNIVERSIDAD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 24 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 25 - Solución de Controversias.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 26 - Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **LA UNIVERSIDAD:** Cargo: Coordinador de Laboratorio de Tecnologías Ambientales de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Dirección:** Carrera 5 Este No. 15-82 / Calle 14 No. 7-46 Este (Globo B) Piso 2. **Teléfono:** 3239300, Ext. 4014 o 4053. **Correo electrónico:** [labmedioambiente@udistrital.edu.co](mailto:labmedioambiente@udistrital.edu.co). **NUEVOS RECURSOS S.A.S.** Nombre: **JUAN MANUEL FRESEN MARTÍNEZ.** Cargo: Gerente. **Dirección:** Carrera 20 No. 32A-36. **Teléfono:** 3402425. **Correo electrónico:** [info@nuevosrecursos.com](mailto:info@nuevosrecursos.com). **Cláusula 27 - Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del Coordinador de Laboratorio de Tecnologías Ambientales de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **Cláusula 28 - Anexos del Contrato.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 28.1. Los estudios previos. 28.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 28.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. 28.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 28.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 28.6.

**CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NUEVOS RECURSOS S.A.S.**

Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato. 28.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo. **Cláusula 29 - Protección y cumplimiento a la normatividad ambiental.** EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **Cláusula 30 - Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 31 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

03 OCT 2018

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector  
La Universidad

  
**JUAN MANUEL FRESEN MARTÍNEZ**  
El Contratista

	NOMBRE	CARGO	RADICADO INTERNO	RADICADO EXTERNO	FECHA	FIRMA
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Asesor CPS 025/18 OAJ	1048/OAJ	3341/R	27/09/2018	
Revisó y Aprobó	Diana Marcela Hincapié Cetina	Jefe Oficina Asesora Jurídica				
Revisó	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora Rectoría				

Copias: Contratista – División Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
02 - CONVENIOS

**CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

No. 4673

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO  
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-0-991-00-00-01-0301-03	GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 1931 DE 2017 SUSCRITO CON LA SEC. DE EDUCACION DISTRITAL	199,000,000.00
<b>Total:</b>		<b>199,000,000.00</b>
<b>Saldo:</b>		<b>199,000,000.00</b>

**Ciento Noventa y Nueve Millones Pesos M/CTE**

CDP No. 937

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE COMPRAVENTA - 1762

N/A

OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIO DEL GRUPO DE ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA, ECOLOGÍA Y ZONOSIS, HIDRÁULICA Y TOPOGRAFÍA DE LA SEDE BOSA EL PORVENIR Y OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE LA SEDE ADUANILLA DE PAIBA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS.¿

BENEFICIARIO : NUEVOS RECURSOS LTDA NR LTDA identificado con NIT 830014721-4

Bogotá, 03 de octubre del 2018.

  
PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ PRESUPUESTO  
UNIDAD DE EXTENSION  
**RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

PRKLFLOREZ  
ELABORO



Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
221	BO	2972507		1

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO  
0010699629900



**Liberty**  
Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES  
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL

Pag.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 880H.

Ciudad y fecha de expedición BOGOTA, D.C. - 2018-10-12 Clave Intermediario  
Vigencia Desde: 2018-10-03 -00:00 - Hasta: 2020-02-05 -24:00 92396 - ALIANZA MUTUAL DE

Tomador : NUEVOS RECURSOS SAS Nit.: 830.014.721-4  
Direccion : CRA 20 N 32A 36 Ciudad:BOGOTA, D.C. Telefono:3402425

Afianzado : NUEVOS RECURSOS SAS

Asegurado Y Beneficiario: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Direccion CRA 7 NO. 40-53 Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899.999.230-7  
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015  
Contrato No. 1772 I

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	19,900,000	2018-10-03 2019-05-05	11,667
CALIDAD DEL BIEN	COP	39,800,000	2018-10-03 2020-02-05	53,430
TOTAL VR.ASEGURADO COP		59,700,000.00		

PRIMA: COP 65,097 GASTOS: COP 6,360 IVA: COP 13,576 VALOR A PAGAR: COP 85,033

T. CONTRATO B: SUMINISTRO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAPE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 1772 I CUYO OBJETO ES:  
CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO, PARA PRACTICAS ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN APLICADA, CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1931 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. ÍTEM 18: CANAL HIDRÁULICA PARA EL ESTUDIO DEL MOVIMIENTO DEL AGUA A FLUJO LIBRE.

Sucursal SUCURSAL RILATO - CALLE 72 NO. 10 - 07 Tel. 3103300

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) en el Link :  
Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicítelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Línea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.  
Si lo prefiere escribanos a [servicioalcliente@libertycolombia.com](mailto:servicioalcliente@libertycolombia.com)

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 307 7050

EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

GHMEDZH6FSQBUMZKUCEEMRADCA=====

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

1047  
1226710 E-3341  
Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018

1762

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
CORRESPONDENCIA RECHINA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

27 SEP 2018

Hora 10:01 am  
No. Folios 1304  
Firma Andriana

Doctora  
**DIANA MARCELA HINCAPIÉ CETINA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Ciudad

REF: REMISIÓN CUADRO SOLICITUD ELABORACIÓN DEL CONTRATO A FIRMAR ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL Y LAS EMPRESAS: S&S INGENIERIA S.A.S, NUEVOS RECURSOS S.A.S., GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S., TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA. TECNIGEN, SUMEQUIPOS S.A.S, KASSEL GROUP S.A.S., KASAI S.A.S ORGANIZACIÓN COMERCIAL, ICL DIDÁCTICA LTDA., CESAR TABARES L Y CIA LTDA.

Respetada Doctora Diana Marcela

Reciba un cordial saludo, de manera atenta me permito remitir los siguientes documentos:

1. El cuadro de solicitud de elaboración de los contratos con: S&S INGENIERIA S.A.S con NIT: 900.344.751-4, NUEVOS RECURSOS S.A.S. con NIT: 830.014.721-4, GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S. con NIT: 830051298-7., TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA. TECNIGEN CON NIT: 830.145.062-0, SUMEQUIPOS S.A.S con NIT: 860.000.810-1, KASSEL GROUP S.A.S. CON NIT: 830.053.900-2, KASAI S.A.S ORGANIZACIÓN COMERCIAL CON NIT: 800.078.000-8, ICL DIDÁCTICA LTDA. CON NIT: 830.007.414-9, CESAR TABARES L Y CIA LTDA CON NIT: 900.026.709-0. adjudicatarios del proceso de selección denominado CP N° 008-2018, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación.
2. Una (1) oferta original presentada por S&S INGENIERIA S.A.S en 114 folios, Una (1) oferta original presentada por NUEVOS RECURSOS S.A.S en 148 folios, Una (1) oferta original presentada por GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S. en 114 folios, Una (1) oferta original presentada por TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA. TECNIGEN en 105 folios, Una (1) oferta original presentada por SUMEQUIPOS S.A.S en 87 folios, Una (1) oferta original presentada por KASSEL GROUP S.A.S. en 163 folios, Una (1) oferta original presentada por KASAI S.A.S ORGANIZACIÓN COMERCIAL en 83 folios, Una (1) oferta original presentada por ICL DIDÁCTICA LTDA., en 133 folios Una (1) oferta original presentada por CESAR TABARES L Y CIA LTDA en 184 folios.
3. Carpeta No. 1 del proceso precontractual, donde se encuentran incluidos los siguientes documentos:

Documento	Folios
Estudios de mercado y Estudios Previos del proceso	23
Solicitud de Necesidad No.2302, 3136, 2292, 2270	4



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 937, 1388, 930 y 925	4
Proyecto Pliego de Condiciones	31
Observaciones proyecto pliego de condiciones	38
Comunicado a la ciudadanía	1
Oficio Visita Técnica CP 008-2018	1
Consolidado respuestas observaciones proyecto pliego de condiciones	32
Resolución de Apertura No. 243 del 26 de julio de 2018	3
Pliego de Condiciones	30
Observaciones pliego de condiciones	15
Planilla Audiencia de aclaración de pliegos de condiciones definitivos y distribución y asignación de riesgos	2
Consolidado respuestas observaciones pliego de condiciones	16
Adendo No. 1	5
Respuestas observaciones extemporáneas	1
Formato Hora Legal	1
Planilla asistencia cierre	3
Acta de cierre	5
Oficio designación Comité Evaluador	1
Evaluación jurídica inicial	17
Evaluación Técnica inicial	11
Evaluación financiera inicial	3
Consolidado de Evaluación Inicial	1
Observaciones presentados a la Evaluación Inicial y un (1) CD.	25
Subsanes presentados a la Evaluación Inicial	17
Adendo No. 2	1
Respuestas observaciones y Subsanes Evaluación Inicial	16
Evaluación Técnica Final	14



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

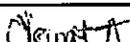
Evaluación Jurídica Final	17
Consolidado de Evaluación Final	1
Observaciones y Subsanes presentados a la Segunda Evaluación.	62
Respuestas Observaciones y Subsanes presentados a la Segunda Evaluación.	8
Oficio delegación audiencia de procesos contractuales	1
Planilla Asistencia Audiencia de Adjudicación	2
Planilla Asistencia Reanudación Audiencia pública para dar respuesta a las observaciones presentadas a la evaluación y recomendación de adjudicación o de declaratoria de desierta.	2
Consolidado Evaluación Definitiva	1
Resolución de Adjudicación No. 315 de 2018	5

*50 folios más.*

La anterior documentación, con el fin de elaborar el contrato con las firmas adjudicatarias de la Convocatoria Publica No. 008-2018.

Por su amable atención, así como por la oportunidad que seguro estoy se dará a la presente.

  
**RICARDO GARCIA DUARTE**  
Rector

	Nombre	Cargo y/o vinculación	Firma
Aprobó	Milena Isabel Rubiano	Asesor Rectoría	
Revisó	José Vicente Casas Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Elaboró	Yeimy Johana Arevalo	Contratista Vicerrectoría Administrativo y Financiera	





**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

**FORMATO PARA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN**

<p><b>FECHA DE SOLICITUD:</b> 20 de septiembre de 2018</p>	<p><b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b> RECTORIA</p>
<p><b>NOMBRE DEL CONTRATISTA:</b> NUEVOS RECURSOS S.A.S con NIT: 830014721-4</p>	<p><b>RUBRO AFECTADO:</b> Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 937 del 13 de febrero de 2018 3-0-991-00-00-01-0301-03 GASTOS GENER. CONVENIO INTER. No. 1931 DE 2017 SUSCRITOS CON LA SEC. DE EDUCACION DISTRITAL.</p>
<p><b>OBJETO DEL CONTRATO:</b> "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA PRACTICAS ACADEMICAS Y DE INVESTIGACION APLICADA CON DESTINO A LOS LABORATORIOS DE LA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1931 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO."  ITEM 18 CANAL HIDRAULICA PARA EL ESTUDIO DEL MOVIMIENTO DEL AGUA A FLUJO LIBRE.</p>	<p><b>DURACIÓN O PLAZO:</b> El plazo máximo establecido para el contrato o los contratos derivados de la Convocatoria Publica No 008 de 2018, es de cuatro meses. Contados a partir de la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio.</p>
<p><b>VALOR DEL CONTRATO:</b> CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 199.000.000 M/cte.).</p>	<p><b>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:</b> Coordinador de Laboratorio de Tecnologías Ambientales de la Facultad del Medio Ambiente.</p>
<p><b>FORMA DE PAGO:</b> La Universidad pagará al contratista el valor del contrato contra entrega total de los elementos contratados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura la que se deberá acompañar de la certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y toda aquella documentación que para tal fin establezca la Universidad.</p>	<p><b>JUSTIFICACIÓN:</b> La justificación desde los recursos provenientes de la Secretaría de Educación, se enfoca en la adquisición de equipos de laboratorios para la nueva sede 'Bosa Porvenir' y el Observatorio Astronómico y Geodésico, que prestaran servicios de apoyo académico inicialmente a los programas curriculares de Tecnología en saneamiento ambiental, Ingeniería sanitaria, Administración ambiental y Tecnología en gestión ambiental de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a Ingeniería catastral y geodesia, Ingeniería topográfica y Licenciatura en física. Lo anterior, con el fin de desarrollar las acciones de mejoramiento planteadas por el CNA tales como, Fortalecimiento de recursos educativos digitales que se integren en los espacios académicos, proyección de la inversión en equipos al servicio de la investigación aplicada, inicio del proceso de acreditación de laboratorios y continuación de las acciones que redunden en la acreditación de alta calidad de los programas de pregrado, así como mejorar las experiencias de las prácticas y estimular el desarrollo de proyectos de investigación científica con componente experimental. En cumplimiento de los Objetivos #1 (meta 7: estrategia 2) y # 2 (meta 3: estrategia 3) y Matriz de Costos A_13 del Convenio Interadministrativo No. 1931 de 2017 suscrito entre la Universidad Distrital Francisco José De Caldas y la Secretaría De Educación Del Distrito. De igual forma y teniendo en cuenta el Decreto 1001 de abril de 2006 del MEN "por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado": en lo referente a programas de doctorado estipula que "los programas de doctorado deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y</p>

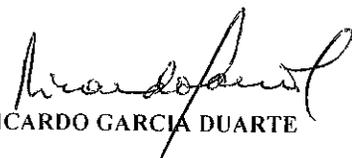


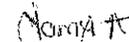


**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Rectoría

	<p>actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social”</p> <p>El Doctorado en Ingeniería en concordancia con las funciones misionales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en vía de ejecución de las funciones formuladas desde su creación con la misión fundamental de formar excelentes investigadores en el ámbito científico y tecnológico de la ingeniería con el fin de impulsar el desarrollo social y económico de la ciudad capital y de la nación, requiere la adquisición de equipos especializados para la implementación de soporte a nuevas líneas de investigación, la adecuación de redes académicas, dotación de laboratorios de investigación (nanotecnología – Smart grid) que le permitan contar con un adecuada base técnica para prestar servicios apropiados de apoyo a la comunidad académica, en donde se promueva la investigación de alto impacto, en pro de alcanzar la excelencia y los mejores estándares de calidad como programa de alta formación.</p> <p>Lo anterior sustentado también en el marco del segundo eje transversal del Proyecto de Plan de Desarrollo 2016-2020 titulado DESARROLLO ECONÓMICO BASADO EN EL CONOCIMIENTO, donde se menciona como estrategia: fundamentar el desarrollo económico en la generación y uso del conocimiento para mejorar la competitividad de la Ciudad Región, es allí donde se propone la utilización de las capacidades científicas y tecnológicas para prevenir y solucionar grandes problemas de la ciudad, que al ser abordados como retos, incentiven la realización de investigación aplicada y generación de conocimiento alrededor de problemas concretos, además, buscar la consolidación de ecosistemas de emprendimiento e innovación, de tal manera que se fortalezcan las capacidades de los diferentes actores, se potencien espacios de colaboración y apoyo, se dinamice la interacción pública y privada para alcanzar objetivos comunes y se utilicen capacidades científicas y tecnológicas en dichos objetivos.</p>			
<b>ANEXOS:</b>				
Adjunto oferta original presentada por una (1) oferta original presentada por NUEVOS RECURSOS S.A.S en 148 folios	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="714 976 755 1060" style="text-align: center;">X</td> <td data-bbox="755 976 1437 1060">Una carpeta con toda la información archivada del proceso denominado Convocatoria Publica No. 008 de 2018.</td> <td data-bbox="1437 976 1494 1060" style="text-align: center;">X</td> </tr> </table>	X	Una carpeta con toda la información archivada del proceso denominado Convocatoria Publica No. 008 de 2018.	X
X	Una carpeta con toda la información archivada del proceso denominado Convocatoria Publica No. 008 de 2018.	X		

  
**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
 RECTOR

Aprobó	Asesor de Rectoría- Milena Isabel Rubiano	
Revisó	José Vicente Casas Díaz- Vicerrector Administrativo y Financiero	
Proyectó	Yeimy Johana Arevalo- Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	

<sup>1</sup> Resolución de Rectoría No 394 de 2006, Artículo 3.

